

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1999

**RESOLUCION N°:797/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Registral, Universidad Notarial Argentina.

**Carrera N° 2.370/98**

VISTO la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Notarial Argentina para la carrera de Especialización en Derecho Registral, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La institución tiene una trayectoria relevante entre las universidades privadas del país y está dedicada al dictado de carreras de posgrado. La carrera de especialización en Derecho Registral tiene una destacada importancia para la capacitación de todos los profesionales del Derecho, en virtud de la aplicación práctica de la publicidad registral.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

El director posee los antecedentes docentes necesarios para desempeñar su función. Ha completado una licenciatura y dos doctorados, uno de la misma temática del posgrado que dirige. Los programas de las asignaturas son, en general, apropiados. Pero cabe señalarse que no contienen bibliografía ni se prevé la realización de actividades prácticas.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Se ha previsto que la evaluación final tenga carácter integrador, consistente en la presentación de una tesina. En atención a los objetivos específicos de la carrera, esta evaluación resulta apropiada, aunque debe destacarse que la tesina, en sí misma, no es suficientemente integradora. No ha sido acompañada ninguna en la presentación.

La productividad de la carrera no es satisfactoria, dado que habiéndose iniciado en el año 1972, registra muy pocos egresados.

Que, con relación al cuerpo académico:

Cuenta con un cuerpo académico importante y especializado en los contenidos de la carrera. No obstante, se observa que algunos profesores no tienen formación de posgrado, pese a existir egresados de la misma carrera en el extenso período de su funcionamiento.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

No están previstos convenios con Registros de la Propiedad Inmobiliaria, ni de otros especiales, como el del Automotor, etc. para realizar tareas de práctica y pasantías.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión son adecuados, por cuanto el título de abogado o el de escribano son los únicos habilitantes que permiten acceder a los contenidos contemplados en la carrera.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

Cuenta con acceso a Internet. Con respecto a la bibliografía es de hacer notar que las características del posgrado ofrecido no requieren el mismo caudal bibliográfico que es imprescindible para otras carreras de especialización.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Registral, Universidad Notarial Argentina.

Artículo 2º.- RECOMENDAR:

- Contemplar en el diseño del plan de estudios actividades prácticas y, en especial, un plan de pasantías.
- Realizar convenios con los Registros de la Propiedad u otros organismos que posibiliten la realización de prácticas y pasantías.
- Incluir en los programas de las asignaturas la bibliografía correspondiente.
- Fomentar la constitución de un plantel docente que posea título universitario de igual o superior nivel al de la carrera en la cual participa.
- Promover medidas tendientes a mejorar la tasa de productividad de la carrera.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 797 – CONEAU - 99